

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

UN REAL]

AREQUIPA SABADO 8 DE OCTUBRE DE 1859.

[NUM. 45.

## MINISTERIO DE RELACIONES Exteriores.

Con fecha 29 del pasado, han sido nombrados, Oficial 1.º Jefe interino de la Sección Continental, el D. D. Manuel Irigoyen; Oficial 1.º, Jefe de la Sección de Ultramar, el D. D. José Martín Cárdenas y Oficial calígrafo de la 1.ª Sección D. Antonio Buenaventura Carrasco.

## Ministerio de Justicia, Instrucción y Beneficencia.

### SECCION DE JUSTICIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores—  
Lima, 14 de Setiembre de 1859.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

En diferentes ocasiones este Ministerio ha excitado el celo de los Juzgados y Tribunales de la República, con el objeto de que, desempeñando puntual y estrictamente sus deberes respecto de los extranjeros que litiguen, se llenase una de las mas importantes obligaciones de la magistratura judicial: ha querido tambien que, de este modo, se evitasen las reclamaciones diplomáticas, que muchas veces han afectado la quietud de la República, y han comprometido la dignidad y el decoro del Gobierno Peruano.

No porque antes así se haya hecho, deja de ser oportuno y conveniente reiterar las mismas exigencias; porque, respecto de extranjeros, no cesan hasta ahora las reclamaciones de que he hablado a US., las cuales debe el Gobierno empeñarse en hacer que desaparezcan en cuanto por derecho sea dable.

A mas de este importante propósito, conviene tambien que, por la regularidad de nuestra marcha judicial, se convenza a las Naciones extrañas y a los Agentes Diplomáticos que aquí las representan, que la estructura de nuestros Tribunales, los procedimientos que en ellos se observan, y el carácter y naturaleza de nuestra legislación civil, son, en su mayor parte parecidos, por no decir los mismos, que lo son en los pueblos más civilizados del continente europeo.

Como este convencimiento es tan fácil de adquirirse, hasta por la simple lectura de nuestros Códigos, es de presumir que, uniendo el estudio teórico a la observación de nuestras prácticas judiciales, se obtenga el buen resultado de que, las demoras que se atribuyen a nuestros Jueces y Magistrados, se imputen en rigor a los recursos que

proporcionan las mismas leyes, por los trámites que ellas han establecido, para evitar ó errores ó precipitaciones acerca del descubrimiento de la justicia y de los verdaderos derechos de los litigantes.

En ese caso, los Agentes extrajeros dejarán de interponer su acción diplomática antes que los juicios hayan fenecido, y no será necesario hacerles saber, que el Gobierno no puede ni debe avocarse los negocios que penden ante el Poder Judicial, ni puede tampoco dejar sin estricto cumplimiento las sentencias que este poder expidiere, segun es de su incumbencia y de sus atribuciones constitucionales.

Finis tan sagrados como los que acabo de indicar a US., son los que me obligan a dirigirle este oficio, y espero que US. concurra por su parte al logro de la aclaración que este Ministerio se ha propuesto hacer en tan útil como delicada materia.

Dios guarde a US.—Miguel del Carpio.

Lima, Setiembre 15 de 1859.

Trascribese a las Cortes Superiores, para que hagan las prevenciones convenientes a los Jueces de primera instancia; reiterándose las órdenes que en general se han librado en diversas circulares, a fin de que no haya retardo en la administración de justicia.—Melgar.

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

### SECCION DE MARINA.

República Peruana—Comandancia General de la Escuadra.—Fragata de Guerra "Callao," al ancla.—Guayaquil, Setiembre 3 de 1859.

Señor General, Ministro de Guerra y Marina.

S. G. M.

En cumplimiento de la esponcion de 21 de Agosto, retiré la Escuadra del fondeadero que ocupaba; pero, me restituí a él, desde el 30 del mismo próximo pasado, en fuerza de la invitación oficial que el Gobierno Provisional me dirigió, y que tengo el honor de acompañar en cópia.

Dios guarde a US.—S. G. M.—Ignacio Mariátegui.

Gobernación de la Provincia—Guayaquil a 29 de Agosto de 1859—15.º de la Libertad.

Al Sr. Contra Almirante de la Escuadra Peruana.

Cumplida la estipulación del convenio del 21 del corriente, relativa a la libre elección de un Gobierno Provisional

Provincial; retiradas de una y otra parte las fuerzas antes enemigas, y reinando en esta población, y especialmente en la primera autoridad de la provincia, la mas ilimitada confianza en la lealtad é hidalguía del Jefe de las fuerzas peruanas, así como en la de todos sus subordinados, no puede ménos de ocurrir la inutilidad de que la Fragata "Callao" se esté distante de este puerto, donde, segun el convenio, puede proveerse de los víveres y refrescos que necesite.

En este concepto, el Gobernador, elegido el dia 26, cree un deber de cortecia y una muestra de cordialidad, invitar al Sr. Contra Almirante Mariátegui a que vuelva a ocupar su anterior fondeadero, pues su presencia, lejos de ser hostil y amenazadora, como ántes, a esta plaza, será vista por todos sus habitantes y por esta Gobernación como una prueba de amistad y confianza.

Dios y Libertad.

(Firmado)—Teodoro Maldonado.

Es cópia—Mariátegui.

Comandancia general de la Escuadra—Fragata de guerra "Callao," al ancla—Guayaquil, Setiembre 3 de 1859.

Sr. General Ministro de Guerra y Marina.

S. G. M.

Tengo la honra de remitir a US. originales los oficios que, con fecha 1.º y 2 del corriente, me han dirigido, en respuesta, el Sr. Comandante general de las fuerzas de Daule, y el Jefe del Gobierno Provisional de Guayaquil; y ruego a US. se sirva poner ambos despachos en noticia de S. E. el Presidente.

Dios guarde a US.—S. G. M.—Ignacio Mariátegui.

República del Ecuador—Comandancia general del distrito. Guayaquil, a 1.º de Setiembre de 1859—15.º de la Libertad.

Al Sr. General, Comandante general de la Escuadra Peruana.

S. C. G.

Cábeme la satisfacción de acusar a US. recibo de la comunicación que en esta fecha se ha servido dirigirme, anunciándome que el Supremo Gobierno del Perú aprobó, en 27 del próximo pasado, la esponcion que US. celebró con el que suscribe, el 21 del mismo mes. Aprovecho de este motivo para dar a US. los mas cordiales agradecimientos, en nombre de este pueblo y en el mio propio, por haberse prestado tan dignamente a poner término a la horrorosa crisis que atravesábamos, y para suplicar a US. se digne transmitir a su Gobierno las consideraciones de mis respetos.

Dios guarde a US.—S. C. G.—G. Franco.

*República del Ecuador—Gobernación de la Provincia—Guayaquil, á 2 de Setiembre de 1859.—15.º de la Libertad.*

Al Sr. Comandante general de la Esquadra Peruana.

El Gobierno Provisional Provincial, acusa a US. recibo de su estimable comunicacion de ayer, dirigida a poner en conocimiento de esta plaza la aprobacion que ha dado el Supremo Gobierno del Perú a la esponsion celebrada el 21 del mes anterior; y tanto este pueblo, como la autoridad que suscribe, han mirado con satisfaccion tan plausible noticia.

Dios y Libertad—*Teodoro Maldonado.*

**RAMON CASTILLA,**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Siendo necesario determinar el número de empleados que deben servir la imprenta destinada al ejército, y las dotaciones que les corresponda;

**DECRETO.**

1.º La imprenta será servida por un administrador, con el sueldo de cien pesos, un primer cajista con cien pesos y dos segundos con ochenta y cinco pesos cada uno, un primer prensista con ochenta y cinco pesos y un segundo con cincuenta.

2.º Por separado se nombrarán las personas que deban ocupar estas plazas.

Dado en la Casa del Gobierno en Lima, a 31 de Agosto de 1859.—*Ramon Castilla—Juan Antonio Pezet.*

**RAMON CASTILLA,**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA.

Teniendo en consideracion que estando autorizado el Gobierno para aumentar el Ejército y conducirlo donde convenga, dentro ó fuera de la República, es tambien necesario organizar el Hospital general militar, demandando con los facultativos correspondientes y con los elementos posibles para que puedan ejercer con provecho su profesion:

Que esta medida es tanto mas indispensable, cuanto que el servicio de campaña altera naturalmente la salud del soldado, y es un deber procurarle los medios de restablecerla:

**DECRETO.**

1.º El hospital militar del Ejército prevenido se compondrá, por ahora, del Director general de hospitales, con el título de Cirujano en jefe del Ejército, cuatro facultativos que disfrutaran del haber que por sus títulos les corresponda; siete practicantes de primera clase con el haber de cincuenta y cinco pesos, nueve de segunda clase con cuarenta pesos, dos flibotómicos, uno de 1.ª clase con cincuenta y cinco pesos y otro de 2.ª con cuarenta; un primer farmacéutico con cien pesos y un segundo con cincuenta, un proveedor con ochenta pesos, un dependiente con treinta pesos, un colchero con cuarenta y cinco pesos y un cocinero con treinta pesos.

2.º En las marchas se dará a los empleados en el hospital los bagajes precisos para su trasporte y el de los útiles que tengan a su cargo.

3.º Los enfermos de gravedad, que no puedan continuar la marcha, quedarán encargados a la autoridad local, con los auxilios precisos, y un facultativo ó practicante, según lo exija la situacion de los enfermos.

4.º El Cirujano en jefe cuidará de que todos los empleados llenen su deber, y el

F. M. G. podrá mandar, cuando las circunstancias lo permitan, que los cirujanos de los cuerpos presten servicios en el hospital general.

5.º El E. M. G. y los Jefes de los cuerpos celarán que los cirujanos curen, en sus cuarteles ó acantonamientos, a los individuos de tropa atacados de enfermedades leves, a fin de no recargar el hospital general y de que se conserven, para los casos de verdadera necesidad, los medios de que pueda disponer.

6.º El E. M. G. vijilará constantemente el hospital, para que los oficiales y tropa sean asistidos del mejor modo posible, y dará cuenta de las faltas que advierta.

7.º El Cirujano en jefe cuidará de que se conserven los instrumentos, medicinas y enseres que se dieren para el servicio, haciendo responsable a aquellos a quienes estan entregados.

8.º Los hospitales parciales, que se establezcan en el teatro de las operaciones del Ejército, dependerán del hospital general, para proveerlos de los útiles que fueren precisos.

9.º El Cirujano en jefe disfrutará, durante la campaña, el haber de Coronel, y la gratificacion de treinta pesos para gastos de escritorio.

10.º Terminada la campaña, serán considerados de preferencia todos los empleados en el hospital, para ser colocados, según sus méritos y aptitudes, en los establecimientos de sanidad que dependan del Gobierno.

11.º El Cirujano en jefe entregará al establecimiento ó empleado que se le designe, con el correspondiente inventario, todos los útiles que pertenezcan al hospital, luego que termine la campaña.

12.º Para el régimen interior del hospital general del Ejército prevenido, se observará, en cuanto sea posible, el reglamento del de San Bartolomé de esta Capital, aprobado en 24 de Mayo de 1856.

El Ministro de Estado, en el despacho de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de mandarlo publicar, imprimir y circular.

Dado en la casa del Gobierno en Lima a 13 de Agosto de 1859.—*Ramon Castilla—Juan Antonio Pezet.*

(El Peruano núm. 20. 2.º semes.)

**Departamental.**

*República Peruana—Corte Superior de Justicia del Departamento de Arequipa, 23 de Setiembre de 1859.*

Al Sr. Coronel Prefecto del departamento.

S. P.

Cumplido el término de la licencia que, por 30 dias, se concedió en 23 de Agosto anterior al Sr. Fiscal D. D. Pedro Jose Bustamante para restablecer su salud, se ha vuelto a encargar del servicio de su empleo desde hoy; y tengo el honor de ponerlo en conocimiento de US., para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde a US.—S. C. P.—*Manuel Ezzequil Rey de Castro.*

*República Peruana—Corte Superior de Justicia del Departamento de Arequipa, Setiembre 28 de 1859.*

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento

S. C. P.

Teniendo conocimiento el Tribunal de que el Letrado D. D. Bernardino Torrios, ha fijado su residencia en la provincia de Caylloma, ha creído conveniente nombrarlo, por acuerdo de este día, Adjunto al juzgado de 1.ª instancia de ella, a fin de que no falte quien administre justicia por impedimento ó ausencia del propietario.

Me es honroso ponerlo en conocimiento de US. para que se sirva mandar publicar este nombramiento por medio del periódico oficial.

Dios guarde a US.—S. P.—*Manuel Ezzequil Rey de Castro.*

Razon de las causas civiles sentenciadas y pendientes en el juzgado del que suscribe.

(Continuacion.)

Por ante el Escribano D. Manuel Cuadros.

EN GIRO.

La seguida por la via ordinaria por D. Mariano Mantilla pidiendo se fijen edictos a una capellania de principal de mil quinientos pesos que mandó fundar Da. Juana Hurtado de Mendoza. Principió en 8 de Octubre de 1858; y se halla en vasta al Agente Fiscal.

La seguida por la via ordinaria por D. Bruno Caballero, para que se declare el intestado de D. Melchor Caballero. Se inició en 18 de Diciembre de 1858; y con fecha 3 del presente se ha mandado que se haga saber la variacion de juez.

La seguida por el D. D. Pedro Morales con D. Manuel Palma por cobro de pesos. Principió en 31 de Diciembre de 1859; y con fecha 28 de Febrero último se ha mandado que los jueces de paz del pueblo de Cayma se abstengan de conocer de la causa sometida al juzgado de la instancia.

La seguida por el D. D. Pedro Morales con D. Mateo Minaya sobre la entrega de un documento. Se inició en 14 de Febrero de 1859; y con fecha 2 del presente se ha mandado que Minaya constituya apoderado que lo represente en juicio.

Por ante el Escribano D. Apolinario Olivares.

SENTENCIADAS.

La seguida sumariamente por Da. Maria Ines Salazar sobre el derecho a una capellania radicada en unas casas de esta ciudad. Principió en 16 de Julio de 1848 y se sentenció en 16 de Febrero último, y con fecha 1.º del corriente se ha mandado notificar a los poseedores del fundo gravado para que le acudan con los devengados a la capellana declarada.

EN GIRO.

La seguida por la via ordinaria por D. Juan M. Cáceres con Da. Maria Dolores Neyra sobre el derecho a un solar en el pueblo de Yanaguara. Se inició en 31 de Julio de 1858; y se halla en el despacho para resolverse un artículo.

Concurso de acreedores a los bienes de D. Felipe Cuenca. Principió en 20 de Julio de 1847; y esta paralizada por no activar las partes.

La seguida sumariamente por el D. D. Francisco Garcia Calderon sobre el derecho a una capellania de 4000 \$ que mandaron fundar D. Juan Lorenzo Gonzalez y Da. Maria Rivero de Bedoya en una hacienda del valle de Vitor. Principió en 12 de Febrero de 1859 y se halla corriendo el término de los edictos que se mandaron fijar.

La seguida por D. José Antonio Quiros como apoderado del Sr. D. D. Pedro José Bustamante sobre el derecho a una capellania de 4000 \$ que mando fundar Da. Rosa Francisca de la Cuba radicándola en unas casas de esta ciudad y en una hacienda del valle de Vitor. Principió en 23 de Agosto de 1858; y con fecha 18 de Enero último se libró exhorto a la capital de Lima para que se notifique a un poseedor del fundo la sentencia que se expidió, declarando capellan al menor D. Enrique Bustamante.

Por ante el Escribano D. Toribio Linares.

EN GIRO.

La seguida por la via ordinaria por D. Julian Gasayta con el Sr. Cura de Cayma D. D. Lorenzo Julian de Arróspide sobre derecho a una casa solar. Principió en 16 de Octubre de 1853; y se halla en despacho para sentenciarse.

La seguida por D. Manuel Inocencio Chacotupac con D. Ignacio Peralta sobre nulidad de un contrato de compraventa de unos terrenos. Principió en 20 de Octubre de 1853, y se halla paralizada por no activar las partes.

La seguida sumariamente por Da. Anselma Atos para que se eieve a instrumento público la memoria de testamento de su hermano D. Fermin Atos. Se inició en 30 de Octubre de 1853, y se halla paralizada por no activar la parte.

Arequipa Marzo 10 de 1859.—José María Pastor.

República Peruana.—Presidencia de la Comisión especial de Hacienda.—Arequipa Setiembre 30 de 1859.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Sr. C. Prefecto.

Tengo el honor de pasar a manos de US. pliego y medio de las observaciones a la cuenta de esta Tesorería, en la época de la revolución, regeneradora, para que US. se sirva ordenar su publicación en el periódico oficial como lo dispone el supremo decreto de 31 de Marzo de 1858.

Dios guarde a US.—S. P.—José Manuel de Rivera.

Siguen las observaciones de la Comisión de hacienda a las cuentas de la Tesorería principal de este Departamento, respectivas a toda la época de la Regeneración que corrieron a cargo del Administrador D. Mariano Carbajal.

121. Aunque la partida número 444 de fojas 51 v, tomo 1.º del manual de 1857, modifica en parte la octava de las observaciones de la Comisión, pues por aquella aparece que se satisficieron al maestro sastre don Mariano Montañez diez y siete pesos cuatro reales (17 \$ 4 rs.) por la hechura de diez vestuarios de brin, compuestos de chaqueta y pantalon, a diez reales cada uno (10 rs.), y por la de diez chaquetas a cuatro reales (4 rs.), siendo el género del que se entregó a don Constantino Llósá por la partida número 1552 de fojas 150 tomo 2.º

del manual de 1856; no por esto queda completamente salvada la responsabilidad del Administrador Carbajal, porque debió advertir, que habiendo sido ochenta y tres (83) las varas de brin que se entregaron a Llósá, y debiendo emplearse a lo mas cuatro y media varas (4 ½ vs.) en cada vestuario, compuesto de chaqueta y pantalon; el maestro Montañez debía entregar cuando ménos diez y ocho (18) vestuarios completos, y no habiendo puesto en Tesorería mas que veinte chaquetas (20) y diez pantalones (10), claro es que debió exigirle seis pantalones mas, para completar las treinta y seis prendas (36) que debían salir de las ochenta y tres varas de brin (83 vs.), ó cuando no, las quince y media varas (15 ½ vs.) que debían sobrar. En cuanto a las hechuras pagadas, hubo tambien, mucho exceso, pues segun se ha expuesto en la observación 21, el precio que comunmente se pagaba por cada vestuario, era el de seis reales (6 rs.), y no sabe la Comisión que motivo hubiese habido para hacer a Montañez la satisfaccion al respecto de diez reales (10 rs.) por vestuario completo, y de cuatro reales (4 rs.) por chaqueta sola, siendo mucho mas notable este procedimiento, por cuanto, segun la partida número 1664 de fojas 3 tomo 3.º del manual de 1856, de que habla la observación 24, se contrataron con el mismo maestro docientos vestuarios de brin (200) al precio de quince reales (15 rs.), siendo de cuenta suya costear el género, el cual importaba nueve reales (9 rs.) al respecto de cuatro y media vara (4 ½ vs.) para cada vestuario y a solo el precio de dos reales vara (2 rs.), resultando de aqui, que los seis reales (6 rs.) restantes correspondian a la hechura de ambas prendas; y por cuanto tambien en la nota de 21 de Enero de 1857, que comprueba la partida observada, espuso el Administrador Carbajal que el referido maestro aseguró entonces tener contruidos diez vestuarios mas de igual género y ra caballería, que ofrecia vender al precio de dos pesos (2 \$) cada uno, lo cual corrobora mucho mas cuanto queda expuesto sobre este asunto.

122. Las partidas números 455 y 579 de fojas 57 y 71 tomo 1.º del manual citado, importantes ambas la cantidad de ciento treinta y siete pesos cuatro reales (137 \$ 4 rs.) por el valor de cien pliegos (100 de papel sellado de a cuatro reales (4 rs.) otros tantos de a real y veinticinco (25) de a tres pesos (3 \$), que se remitieron para su expendio al Sub-Prefecto de la provincia de Camaná D. José Santiago Dias por conducto de D. José Mariano Carasas y de D. Jenaro Murillo; no se hallan suficientemente

conprobadas porque carecen de las credenciales de haberlos recibido dicho Sub-Prefecto, y los mandatos de la Prefectura para que el Administrador Carbajal hiciese las remesas, no salvan la responsabilidad de éste, ni califican el cargo formado contra el Sub-Prefecto por la espresada cantidad.

123. Sin embargo de que en la observación 89 se contrajo la Comisión a todas las partidas de los pagos hechos por sueldos del Sr. Coronel Comandante general de este departamento D. Domingo Gamio, en los primeros meses de la época revolucionaria; ahora que ha llegado en su exámen a la número 483 de fojas 59 tomo 1.º del manual de 1857 que se concreta al del mes de Diciembre de 1856, se halla en el deber de agregar: que habiendo tenido necesidad de registrar varias veces la correspondencia oficial de la Prefectura con la tesorería en todo este tiempo, ha encontrado dos notas de aquella primera fechada en 24 de Diciembre de 1856, y señalada con el número 300, en la cual transcribió al Administrador de ésta el decreto del titulado Jefe Supremo de 22 del mismo en que a consecuencia de la consulta hecha por el mismo Administrador, declaró que el sueldo que debía percibir el Sr. Gamio, era el que gozaba por su clase militar, y a mas la gratificación que señala el reglamento a los Comandantes generales, y la segunda datada en 24 de Junio de 1857 con el número 806, en la que tambien se transcribió al referido Administrador otro decreto del mencionado Jefe Supremo, a que dió lugar la nota del Prefecto de 21 de Mayo, en que pidió la aprobacion de los medios sueldos percibidos por el Sr. Gamio, como Jefe Superior, y por el que se declaró "que no habiendo conferido el Supremo Gobierno el empleo de Jefe Superior al Sr. Coronel Gamio, sino únicamente el de Comandante general del Departamento, eran indebidamente percibidos los sueldos que como tal Jefe Superior hubiese recibido, y que debía descontarse cualquiera exceso que resultase"—Estas disposiciones, a que debió estar sujeto el Administrador Carbajal, dan mayor fuerza a la citada observación 89, y hacen mas patente la responsabilidad de éste, por el exceso pagado segun se ha demostrado en la misma, mucho mas cuando procedió a hacer el abono de los sueldos al respecto de siete mil pesos (7.000 \$.) anuales, como Jefe Superior, sin hacer observacion alguna, despues de haber recibido la nota de la Prefectura de 24 de Diciembre de 1856, de que se ha hecho mencion.

(Continuará)

Manifiesto de los ingresos y egresos que tuvo esta Tesorería en toda la época de la revolución titulada Regeneradora, esto es desde 1.º de Noviembre de 1856 hasta 7 de Marzo del presente año. (1858) formándose en cumplimiento de lo dispuesto en el supremo decreto de 31 de Marzo de dicho año.—A saber.

(CONTINUACION)

Idata.

Sueldos de hacienda.

NOVIEMBRE DE 1856.

Al Administrador y demas empleados de esta Tesorería por sus haberes de Noviembre de 1856..... 426. 1 ½

DICIEMBRE DE 1856.

Al Administrador y demas empleados de esta Tesorería por sus haberes de Diciembre de 1856..... 462. 3

ENERO DE 1857.

A los empleados de esta Tesorería por sus haberes de Enero de 1857..... 539.

FEBRERO DE 1857.

A los empleados de esta Tesorería por sus haberes de Febrero de 1857..... 587. 3

MARZO DE 1857.

A los empleados de la Tesorería por sus haberes de Marzo de 1857..... 587. 3

MAYO DE 1857.

A los empleados de la Tesorería por sus haberes de Abril de 1857..... 587. 3

Al Administrador y demas empleados en servicio por

Al frente..... 2.602. 2 ½

Del frente..... 2.602. 2 ½  
cuenta de sus haberes de Mayo de id..... 318. 2 905. 5

JUNIO DE 1857.

A los mismos por resto de sus haberes de Mayo de 1857..... 269. 1  
A los mismos por buena cuenta de Junio de 1857... 328. 597. 1

JULIO DE 1857.

A los mismos por completo de Junio de 1857.... 259. 3  
A los mismos por buena cuenta de Julio de 1857... 307. 566. 3

AGOSTO DE 1857.

A los empleados de la Tesorería por resto de sus haberes de Julio de 1857..... 309. 2 ½  
A los mismos por cuenta de Agosto de 1857..... 421. 6 731. ½

SEPTIEMBRE DE 1857.

A los mismos por completo de Agosto de 1857... 255.  
A los mismos por cuenta de Setiembre de 1857.... 402. 657.

OCTUBRE DE 1857.

A los mismos por completo de Setiembre de 1857... 380. 6  
A los mismos por buena cuenta de Octubre de 1857... 200. 580. 6

NOVIEMBRE DE 1857.

A los mismos al completo de sus haberes de Octubre de 1857 515. 5 ½

DICIEMBRE DE 1857.

A los mismos por sus haberes de Noviembre de 1857 676. ½  
Al Sr. Administrador, oficiales 2.º y 3.º sus medios

A la vuelta..... 7.155. 7 ½

De la vuelta..... 7.155. 7 }  
 haberes, y a los demas subalternos sus integros  
 de Diciembre de 1857..... 412. 6 1.088. 6 }

ENERO DE 1858.

Al Sr. Administrador Comisario ordenador y demas empleados  
 en servicio, por mitad de los que tenian 100 pesos ò mas; y  
 los demas el íntegro correspondiente a Enero de 1858.... 411. 6

FEBRERO DE 1858.

A los mismos por cuenta de sus haberes de Febrero  
 de 1858..... 193.  
 Al oficial 3º de la Tesoreria D. Mateo Chavez por  
 cuenta de sus medios haberes devengados..... 20.  
 Al Administrador y demas empleados de la Tesore-  
 ria por resto de sus haberes de Febrero de 1858 218. 6 431. 6  
 Total pagado por sueldos de hacienda..... 9.088. 2 ½

Sueldos militares.

NOVIEMBRE DE 1856.

Al Batallon Libres de Aréqúpa por cuenta de sus  
 haberes de Noviembre de 1856 para socorro de la  
 tropa..... 5.660. 4  
 Al mismo por id. id. de Diciembre de 1856..... 376. 2  
 Al Batallon Granderos de Vivanco por cuenta de  
 sus haberes de Noviembre de 1857 para socorros  
 de Jefes, oficiales y tropa..... 2.223.  
 Al Escuadron Lanceros de Vivanco por id. id. de id. 2.122.  
 Al Batallon Cazadores de Vivanco por id. id. 1.606. 4  
 Al Batallon 7 de Enero por id. id. de id. id. 3.212. 4  
 Al mismo por id. de Diciembre de 1856..... 906. 2  
 Al piquete de artillería por id. de Noviembre de 1856 95. 4  
 A la Columna de policia incluidos 40 sereños por id.  
 id. de id. id. 1.698. 6  
 Al Batallon Leales de Chuquibamba por socorro a  
 cuenta de id. id. 200.  
 Al id. Apurimac por id. id. de id. id. 469.  
 Al Coronel D. Constantino Llosa para el socorro del  
 cuadro que marchó a Tambo..... 50.  
 Al cuadro de Jefes y oficiales que marchó a la pro-  
 vincia de Chuquibamba por cuenta de sus habe-  
 res de Noviembre de 1856..... 500.  
 Al Sr. Coronel Sub-Prefecto de Chuquibamba D. Jo-  
 sé Marselino Hinojosa por id. id. 100.  
 Al Sr. Coronel D. Mariano Gomez Flores por id. id. 34.  
 Al Teniente Coronel D. Francisco Navarro 25 pe-  
 sos, Teniente D. Daniel Navarro y Alférez D. Jo-  
 sé María Delgado a 17 pesos y sargento 1º Ma-  
 riano Rueda 8 pesos, a todos por cuenta de sus ha-  
 beres de Noviembre de 1856..... 67.  
 A los Capitanes D. Gregorio Ampuero y D. Manuel  
 Corrales y Alférez D. Marino Barreda a 10 pe-  
 sos cada uno por cuenta de sus haberes de No-  
 viembre de 1856..... 30.  
 Al Comandante militar de Uchumayo Alférez D. Mar-  
 tín Zegarra y al de Tiabaya Teniente D. Loren-  
 zo Ortega, 10 pesos cada uno por buena cuenta  
 de id. id. 20.  
 Al id. de Cayma D. Pantaleon Falconi por id. id. 10.  
 Al Comandante militar de Pócsi Sargento mayor D.  
 Isaac Calderon, y a sus Ayudantes D. Manuel Cal-  
 deron y Alférez D. Francisco Valdivieso a 10 pe-  
 sos cada uno por cuenta de id. id. 30.  
 Al id. id. de Quequeña Capitan D. Tomas Carrera  
 id. id. por id. id. 10.

Al frente..... 19.421. 2

Del frente..... 19.421. 2  
 Al Escuadron Cazadores de Tambo por id. id. id.  
 para socorros..... 80.  
 A varios oficiales empleados en el E. M. por id. id.  
 de id. id. 60.  
 A cinco oficiales empleados en la Comandancia ge-  
 neral por cuenta de sus haberes de Noviembre de  
 1856..... 25.  
 Al Batallon Libres y Escuadron Lanceros de Vivan-  
 co por id. id. del id. id. para el socorro diario de  
 la fuerza que marchó a la provincia de Castilla a  
 las órdenes del Comandante militar D. Diego Masias 250.  
 Al Sargento Mayor D. Mariano Galindo por cuenta  
 de sus haberes de Noviembre de 1856..... 17.  
 A los Tenientes Ayudantes de la Comandancia ge-  
 neral D. Manuel y D. Miguel Lastarria por id.  
 id. de id. id. 24.  
 Al Coronel D. Pedro Palacios por id. id. id. 25.  
 A Teniente D. Santiago Dias por id. id. id. 10.  
 A la Guardia Nacional de Paucarpata por socorro pa-  
 ra ocho dias, al respecto de un peso diario a un  
 Capitan, y de 4 reales diarios a dos subalternos y  
 veinte individuos de tropa que marcharon en co-  
 mision..... 96.  
 Al Teniente Coronel D. Tomas Francisco Manrique  
 que marchó de Comandante militar a Vitor por  
 cuenta de sus haberes de Noviembre de 1856... 15.  
 A los Ayudantes de la Comandancia militar D. Man-  
 nuel Marquez Gandarillas, D. Martin Vigil, D. Hi-  
 pólitro Talavera y Sub-Teniente D. José Santiago  
 Rivera a 10 pesos cada uno por cuenta de sus ha-  
 beres de Noviembre de 1856..... 40.  
 Al Sr. Coronel D. Felipe Santiago Romero, Tenien-  
 tes Coronel D. Santiago Dias y D. Ramon Go-  
 mez Sanchez, Capitanes D. Mariano Ezequiel Gon-  
 zales, D. Justo German Cano y D. Pedro José  
 Saraos, Tenientes D. Enrique Key de Castro, D.  
 Anibal Gimenez y D. Manuel Tirado, y Sub-Ten-  
 ientes D. Isaac Recabarren y D. Francisco Javier  
 Tinajeros a 20 pesos los tres primeros y a 10 pe-  
 sos los restantes por sus haberes de Noviembre  
 de 1856..... 140.  
 Al Teniente D. Manuel Lecaros por cuenta de sus  
 haberes de Noviembre de 1856 para su marcha a  
 Islay..... 10.  
 A los Capitanes del E. M. D. Mariano Perez y Ayu-  
 dante de la Comandancia general D. José Casas  
 por cuenta de sus haberes de Noviembre de 1856 20.  
 Al Sr. Coronel D. Juan Rubina por cuenta de sus  
 haberes de Noviembre de 1856 150 pesos, y al  
 Comisario de guerra D. José Genaro Talavera 156  
 pesos por el íntegro de id. id. 306.  
 Al Sargento mayor guarda parque D. Manuel Anto-  
 nio Rocha por cuenta de su haber de Noviembre  
 de 1856..... 25.  
 A los Batallones Gendarmes y Cazadores de Vivan-  
 co y 7 de Enero en el valor de morriones y cin-  
 tillones que se les entregaron..... 45.  
 Al Coronel D. Diego Masias por su haber de No-  
 viembre de 1856..... 200.  
 A los oficiales del E. M. G. Capitanes D. Francis-  
 co Franco, D. Manuel Beltran y D. Wenceslao Gon-  
 zales, Teniente D. Manuel Avila y Sub-Teniente  
 D. Cesar Arenasas, D. José Escobar, D. José Be-  
 nigno Dongo y D. Fermín Arenasas por cuenta de  
 sus haberes de Noviembre de 1856..... 27. 20.836. 2

(Continuará.)

Razon detallada de los buques de comercio que entraron al puerto de Islay du-  
 rante el mes de setiembre de 1859

Nocion	Fecha de su salida.	Nombre del buque.	Nombre del capitan.	Nº de tonels.	Nº de tripulac.	Procedencia.	Naturaleza de su cargamento.	Observaciones.
Paylebot N.	2	Petronila segunda	D. Juan Fonseca	25	4	de Quilca	Viveres	
Bergantin Inglés.	5	Chiloé	D. N. Gaves	456	16	de Caldera	Cobre	
Vapor Inglés	7	Bolivia	D. C. Jivell	800	52	del Sur	General	
Barca N.	8	F. Rivera	D. J. de la Ensina	167	13	de Pisco	Huano	
Paylebot N.	10	Italia	D. Juan Pasano	30	4	de Cerro azul	Viveres	
Goleta N.	16	Paquete de Islay	D. Fernando Treyes	110	10	de Pisco	Huano	
Bergant. Chileno	16	Catalina	D. A. Vigkil	169	8	de Valparaiso	Efectos	
Vapor Ingles	16	Valparaiso	D. G. Bloomfield	1060	62	del Norte	General	
Barca N.	17	Rosa Rivera	D. R. Pimentel	240	14	de M de Sama	En lastre	
Berg. G. Español	19	Eoriqueta	D. A. Collado	203	12	de Arica	Efectos	
Goleta N. A.	19	Kit Carson	D. J. Dillingham	996	28	de Pisagua	Salitre	
Barca N.	20	Juana de Jesus	D. Antonio Barroso	195	10	de M. de Sama	Huano	
Barca Inglesa	21	Zillah	D. N. Drummond	342	11	de Pisagua	Nitrato	
Vapor Ingles	22	Callao	D. C. Vaiker	1025	62	del Sur	General	
Barca Inglesa	28	Rodryddan	D. J. Camichaes	511	18	de Caldera	Cobre	
TOTAL.....	15							

Capitanía del puerto Octubre 1º de 1859—Miguel Balarezo.

**AVISO DE POLICIA.**  
 Para el despacho de medicinas en la entrante

semana se ha nombrado de guardia la botica de los Dolores, calle de las manta; y para sangrador albaestro D. Manuel Flores, calle de la ca-

ji de la agua

Imprenta del Gobierno por Mariano N. Meduño.